

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 582-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 18 de julio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO, el expediente N°11659-2016 presentado por STALIN MORENO ALZAMORA, de fecha 13 de julio de 2016, quien solicita se emita la resolución de alcaldía que declare disuelto el vínculo matrimonial con OLGA ARMANDINA LUNA RUÍZ, conforme a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, y el informe N°507-2016-URC-SG/MVES emitido por la Unidad de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías, en su artículo 3º señala, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio, en concordancia con el Decreto Supremo N°009-2008-JUS que aprueba el reglamento de la ley, en su artículo 4º, tercer párrafo señala, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, STALIN MORENO ALZAMORA y OLGA ARMANDINA LUNA RUÍZ, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Tingo María, provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, el 08 de marzo del año 1960.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°318-2016-ALC/MVES se declara la separación convencional STALIN MORENO ALZAMORA y OLGA ARMANDINA LUNA RUÍZ, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial y preservando su derecho a solicitar el divorcio ulterior, atendiendo a lo señalado en el artículo 332º del Código Civil;

Que, mediante informe de vistos, la subgerencia de la Unidad de Registro Civil, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía N°318-2016-ALC/MVES, se confirma que ha transcurrido el plazo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N°29227, desde la declaración de separación convencional de los administrados, por tanto, opina por la procedencia de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

lalidad De Villa EASalvador

VICENTEXE GONZALEZ NAVARRO

O GENE

Artículo 1º.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial entre STALIN MORENO ALZAMORA y OLGA ARMANDINA LUNA RUÍZ, celebrado en la Municipalidad Distrital de Tingo María, provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, el 08 de marzo del año 1960.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente resolución a las partes, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

idejőr fejelőlőti (Jistrika De Villa El Salvador

GUIDO IÑAGO BERALTA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Dromio Drincino de Asturias de la Concordia